Bogotá, D.C, 16 de octubre de 2026 **HIDRO 2026-259**

Señores:
Gustavo Barreto Emerson Moreno Moreno
Apoyo a la Supervisión
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA NRO. CIN-1095-2025 REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL, JURIDICA, AMBIENTAL Y SG-SST, DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y HASTA MONTO AGOTABLE, LA CONSERVACIÓN Y LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR".
ASUNTO: CONCEPTO DE INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. COP-1094-2025.

ASUNTO: AVAL DE APROBACIÓN A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR TREINTA Y UN (31) DIAS CALENDARIO, DEL 19 DE OCTUBRE DE AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2026, E INCLUSIÓN DE ITEM NO PREVISTO NP-18, IMPERMEABILIZACIÓN DE TANQUES Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS CON GEOMEMBRANA CONSTRUIDA EN SITIO.

Cordial saludo.

En atención a la solicitud presentada por el CONSORCIO ACUEDUCTO DS 2026, relacionada con la suspensión temporal del plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. COP-1094-2025 y la inclusión del ítem no previsto NP-18, denominado "Impermeabilización de tanques y estructuras hidráulicas de agua potable con geomembrana construida en sitio", INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S., en calidad de Interventoría externa del Contrato No. CIN-1095-2025, se permite emitir concepto técnico y contractual sobre la solicitud, teniendo en cuenta los antecedentes, las circunstancias expuestas por el contratista y la información aportada para su evaluación.

Una vez revisados los argumentos presentados, los antecedentes registrados en los comités de seguimiento, las condiciones técnicas que inciden en la ejecución de las obras y la justificación correspondiente a la incorporación del nuevo ítem, esta Interventoría considera procedente emitir **concepto favorable a la solicitud de suspensión temporal del plazo contractual por treinta y un (31) días calendario, comprendidos entre el 19 de octubre y el 18 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive**, así como continuar con el trámite de modificación contractual para la inclusión del ítem NP-18, conforme a las consideraciones que se exponen a continuación.

1. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA SOLICITUD

1.1. Retraso en la fabricación y entrega de los equipos requeridos para los acueductos Piedra Parada I y II

De acuerdo con los antecedentes presentados por el contratista, mediante el Otrosí Modificatorio No. 1 del 4 de junio de 2026 se incorporaron los ítems NP-14, NP-15, NP-16 y NP-17, correspondientes a los equipos requeridos para el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) del acueducto Piedra Parada II y al tanque de almacenamiento prefabricado en fibra de vidrio, con capacidad de 20.000 litros, para el acueducto Piedra Parada I.

Según la documentación aportada, el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 ocasionó afectaciones en las instalaciones del proveedor de los equipos de la PTAP, situación que generó la suspensión temporal de sus actividades y la reprogramación de los pedidos en fabricación. Esta circunstancia fue informada por el Consorcio mediante el comunicado CE-CADS-0132-2025 del 21 de septiembre de 2026 y puesta en conocimiento durante los comités de seguimiento de los días 21 y 29 de septiembre de 2026.

Adicionalmente, conforme a la comunicación de AGAMA S.A.S. y a la información suministrada sobre el tanque prefabricado, la entrega de los equipos se encuentra prevista para la primera semana de noviembre de 2026, fecha posterior al vencimiento contractual vigente, establecido para el 1 de noviembre de 2026.

Desde el punto de vista técnico, la disponibilidad de estos elementos constituye una condición necesaria para ejecutar las actividades de montaje, interconexión, desinfección, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de los sistemas. En consecuencia, su entrega incide directamente en la secuencia de las actividades finales de los acueductos Piedra Parada I y II y en la posibilidad de culminar integralmente las obras dentro del plazo establecido.

Por lo anterior, y con fundamento en los antecedentes y soportes aportados, esta Interventoría considera técnicamente justificada la necesidad de disponer de un término de suspensión que permita atender las circunstancias descritas y establecer las condiciones para la continuación de las actividades pendientes, sin perjuicio de la verificación de los documentos que acreditan las afectaciones y los compromisos de entrega de los proveedores.

1.2. Definición de la incidencia de la Resolución 0960 de 2026 sobre el tanque de Piedra Parada I

En el comité de seguimiento No. 36 del 29 de septiembre de 2026, la Supervisión informó sobre la Resolución 0960 de 2026 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, relacionada con la delimitación del complejo de páramos Cruz Verde–Sumapaz, y recomendó evaluar su posible incidencia sobre la construcción del tanque de almacenamiento del acueducto Piedra Parada I.

En atención a esta circunstancia, se identificó la necesidad de adelantar el análisis técnico y jurídico correspondiente, con el propósito de establecer si el sitio previsto para la construcción se encuentra dentro del área delimitada y, de ser así, determinar las condiciones normativas aplicables a la ejecución de la obra. Esta situación requiere una definición por parte de la Entidad competente, teniendo en cuenta que la incertidumbre normativa identificada puede incidir en la viabilidad de la alternativa constructiva prevista; para ello, el Consorcio deberá aportar las coordenadas geográficas y la información técnica del sitio, de manera que se disponga de los elementos necesarios para efectuar la verificación correspondiente.

En consecuencia, esta Interventoría considera pertinente que, durante el periodo de suspensión, se adelante la evaluación jurídica y técnica respectiva, con el fin de establecer las condiciones bajo las cuales podrá continuarse la ejecución de las obras asociadas al tanque de Piedra Parada I.

1.3. Condiciones geotécnicas y de precipitación en el área de intervención

De acuerdo con lo registrado en el comité de seguimiento No. 36 del 29 de septiembre de 2026, durante los apiques realizados en el sitio previsto para la construcción del tanque de Piedra Parada I se identificó un nivel freático aproximado de cuarenta (40) centímetros de profundidad; Esta condición requiere la evaluación de las medidas constructivas aplicables a la excavación y cimentación, razón por la cual el contratista deberá presentar el concepto geotécnico correspondiente, acompañado de los resultados de laboratorio, para revisión y aprobación de la Interventoría antes de ejecutar las actividades respectivas.

Asimismo, el análisis de precipitación aportado por el Consorcio, elaborado con base en los registros disponibles de las estaciones automáticas del IDEAM; Pasquilla, (código 21201580), y Escuela La Unión, (código 21201200), para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 14 de octubre de 2026, evidencia un incremento en la frecuencia de las lluvias a partir del 6 de octubre.

En particular, durante el periodo comprendido entre el 6 y el 14 de octubre de 2026, la estación Pasquilla registró una precipitación media diaria de 5,23 mm y la estación Escuela La Unión de 3,94 mm, con presencia de lluvia en seis (6) y siete (7) días, respectivamente, de los nueve (9) días analizados, estas condiciones, en conjunto con el nivel freático identificado en el sitio, constituyen factores que deben ser considerados en la planificación y ejecución de las actividades de excavación, cimentación y compactación, de acuerdo con las recomendaciones que se establezcan en el concepto geotécnico.

En consecuencia, la Interventoría considera necesario que las actividades pendientes se desarrollen con base en las condiciones técnicas verificadas en campo y las medidas constructivas que resulten procedentes, garantizando la estabilidad, calidad y seguridad de las obras.

2. CONSIDERACIONES SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN

El Contrato de Obra Pública No. COP-1094-2025 tiene un valor de MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($1.216.912.481), bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y hasta monto agotable. Su fecha de terminación vigente corresponde al 1 de noviembre de 2026, de conformidad con la prórroga otorgada mediante el Otrosí No. 2. De la revisión de las circunstancias expuestas se advierte la concurrencia de situaciones que inciden en la continuidad y culminación de las actividades contractuales.

Particularmente el retraso en la entrega de los equipos requeridos para los acueductos Piedra Parada I y II, la necesidad de definir la incidencia de la Resolución 0960 de 2026 sobre la construcción del tanque de almacenamiento y las condiciones geotécnicas e hidrometeorológicas que deben considerarse para la ejecución de las actividades pendientes, estas circunstancias requieren actuaciones de carácter técnico, jurídico y administrativo que permitan establecer las condiciones necesarias para la reanudación de las obras y la culminación de los sistemas de acueducto.

En este sentido, la suspensión temporal se considera una medida excepcional y transitoria que, de ser formalizada por las partes competentes, permitirá detener el cómputo del plazo contractual durante el periodo acordado, sin extinguir el vínculo contractual ni modificar por sí misma el objeto o el valor del contrato; la medida encuentra sustento en la autonomía de la voluntad prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en los criterios jurisprudenciales y doctrinales invocados por el contratista, siempre que se

verifiquen las condiciones jurídicas aplicables, se formalice por escrito y se encuentre debidamente justificada en el expediente contractual.

Por lo anterior, esta Interventoría emite concepto favorable a la suspensión solicitada por treinta y un (31) días calendario, comprendidos entre el 19 de octubre y el 18 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive, sujeta a la aprobación y formalización por parte de las instancias competentes y a la incorporación de los soportes correspondientes.

3. CONSIDERACIONES SOBRE LA INCLUSIÓN DEL ÍTEM NO PREVISTO NP-18

En relación con la solicitud de incorporación del ítem NP-18, correspondiente a la impermeabilización de tanques y estructuras hidráulicas de agua potable con geomembrana construida en sitio, esta Interventoría encuentra pertinente evaluar favorablemente su inclusión, considerando las condiciones identificadas en las estructuras y la necesidad de garantizar la protección del concreto y la adecuada conservación de las superficies en contacto con el agua potable.

Según lo expuesto por el contratista, durante la etapa de diagnóstico no fue posible acceder al interior de los tanques para verificar integralmente su estado. Una vez inspeccionadas las estructuras, se identificó deterioro superficial del concreto, caracterizado por pérdida de pasta de cemento y exposición del agregado, asociado al contacto directo con el agua y a la ausencia de un sistema de impermeabilización, en atención a lo anterior, se plantea una intervención en dos etapas: la recuperación del soporte deteriorado y la posterior impermeabilización, siendo esta última la finalidad del ítem NP-18.

La alternativa propuesta contempla la aplicación de un sistema compuesto por imprimante epóxico, membrana de poliuretano bicomponente Sikalastic M 808 en dos capas con malla de fibra de vidrio SikaFelt FV-225 embebida y acabado epóxico Sikaguard-50 azul en dos manos, de conformidad con la especificación técnica presentada por el Consorcio; la metodología propuesta contempla, además, el acondicionamiento ambiental y los controles de calidad requeridos para verificar las condiciones de aplicación y la calidad del sistema instalado, aspectos relevantes dadas las condiciones de humedad, temperatura, acceso y precipitación de la zona rural alta de Ciudad Bolívar.

Respecto del componente económico, el contratista presenta un costo directo de CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($190.000) por metro cuadrado y un precio unitario de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($251.484/$m^2$), incluido el AIU del 32,36 %, equivalente al precio unitario aprobado para el ítem NP-07.

De acuerdo con la propuesta, el NP-18 reemplazará al NP-07 metro por metro en las estructuras que se determinen mediante verificación conjunta del estado del concreto. Por consiguiente, la sustitución propuesta no genera incremento del valor contractual, siempre que se mantengan las cantidades presupuestadas, la equivalencia de los metros cuadrados reemplazados y las condiciones económicas expuestas.

En consecuencia, esta Interventoría considera técnicamente viable continuar con el trámite de inclusión del ítem NP-18 en la misma modificación contractual de la suspensión, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Revisión y aprobación del análisis de precio unitario y de los soportes de costos, cotizaciones y rendimientos.

- Verificación de la correspondencia entre la especificación técnica, las fichas de los productos y las condiciones de aplicación del sistema propuesto.
- Validación de la aptitud de los materiales para su utilización en estructuras de agua potable, mediante los soportes y certificaciones correspondientes.
- Definición conjunta de las estructuras y cantidades en las que el NP-18 sustituirá al NP-07, evitando duplicidades de pago o incrementos en las cantidades presupuestadas.
- Aprobación de la Supervisión y formalización de la modificación contractual por parte de la Entidad, conforme al procedimiento aplicable.

La incorporación del nuevo ítem deberá conservar el objeto contractual y las condiciones económicas del contrato, sin que el presente concepto sustituya las aprobaciones administrativas y contractuales requeridas para su incorporación y ejecución.

4. PLAZO DE SUSPENSIÓN, REINICIO Y ACTIVIDADES PENDIENTES

Conforme a la solicitud presentada por el Consorcio, se propone suspender temporalmente el plazo de ejecución por treinta y un (31) días calendario, comprendidos entre el 19 de octubre y el 18 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive; de acuerdo con el balance de plazo informado por el contratista, al inicio de la suspensión quedarían pendientes catorce (14) días calendario de ejecución. En consecuencia, de formalizarse la suspensión en los términos solicitados y efectuarse el reinicio el 19 de noviembre de 2026, la nueva fecha de terminación contractual correspondería al 2 de diciembre de 2026, sujeto a la verificación y formalización de las fechas y del plazo pendiente por parte de la Entidad y la Interventoría.

El reinicio deberá formalizarse mediante la correspondiente acta, previa verificación de las condiciones que permitan retomar las actividades, en particular la disponibilidad de los equipos requeridos y la definición de los aspectos técnicos y normativos que inciden en la construcción del tanque de Piedra Parada I, durante el periodo de suspensión, el contratista deberá adelantar las gestiones y actividades preparatorias que resulten procedentes y cumplir, como mínimo, con los siguientes compromisos:

1. Presentar la actualización de las garantías contractuales dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de suspensión, conforme a las obligaciones contractuales aplicables.
2. Entregar el concepto geotécnico del sitio del tanque de Piedra Parada I, acompañado de los resultados de laboratorio, para revisión y aprobación de la Interventoría.
3. Presentar la programación ajustada a los catorce (14) días calendario pendientes, con la secuencia de montaje, interconexión, pruebas de funcionamiento y entrega de los sistemas Piedra Parada I y II.
4. Mantener los frentes de obra debidamente señalizados, protegidos y en condiciones seguras durante el periodo de suspensión.
5. Aportar la información técnica y las coordenadas geográficas necesarias para que la Entidad determine la incidencia de la Resolución 0960 de 2026 sobre el sitio previsto para el tanque.
6. Atender los requerimientos de revisión y aprobación relacionados con el ítem NP-18 y las cantidades de obra que serán objeto de sustitución.

Adicionalmente, se deja constancia de que el Contrato de Interventoría No. CIN-1095-2025 registra como fecha de terminación el 16 de noviembre de 2026. Por lo tanto, se considera necesario que la Entidad evalúe oportunamente las medidas administrativas y contractuales que correspondan para garantizar la continuidad del seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato de obra durante el periodo restante, de acuerdo con las necesidades del proyecto y el marco contractual aplicable.

5. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en los antecedentes contractuales, la información técnica aportada, las circunstancias relacionadas con la fabricación y entrega de los equipos, la necesidad de establecer la incidencia de la Resolución 0960 de 2026, las condiciones geotécnicas e hidrometeorológicas del área de intervención y la justificación técnica y económica del ítem NP-18, esta Interventoría considera debidamente sustentada la solicitud presentada por el CONSORCIO ACUEDUCTO DS 2026.

En consecuencia, **INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S. emite CONCEPTO FAVORABLE a la solicitud de suspensión temporal del plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. COP-1094-2025 por treinta y un (31) días calendario, del 19 de octubre al 18 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive, y avala la continuación del trámite de modificación contractual para la inclusión del ítem no previsto NP-18**, bajo las condiciones técnicas, económicas y administrativas señaladas en el presente oficio.

Por lo anterior, se remite el presente concepto al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para su evaluación, aprobación y trámite correspondiente, con el propósito de que se adopten las decisiones administrativas y contractuales pertinentes y, de resultar procedente, se formalicen mediante los documentos respectivos la suspensión deberá quedar consignada en el acta correspondiente, en la cual se establecerán el periodo aprobado, el plazo pendiente de ejecución, los compromisos de las partes y las condiciones para el reinicio. De igual manera, la incorporación del NP-18 deberá formalizarse conforme al procedimiento contractual aplicable, con la aprobación de la Supervisión y la verificación de que su inclusión no genere un incremento del valor del contrato.

Finalmente, se precisa que el presente concepto se emite sin perjuicio de las competencias de la Entidad contratante y de las verificaciones que deban efectuarse para la formalización de la suspensión, la modificación contractual y el reinicio de las actividades.

Cordialmente,



JOHANNA CONSUELO LOPEZ QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

CE-CADS-138-2026
Al responder cite este radicado

SEÑORES
INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S.
Interventoría externa, Contrato de Interventoría No. CIN-1095-2025
JOHANNA CONSUELO LÓPEZ QUINTERO
Representante Legal
Carrera 77 No. 20-29, Oficina 613, Torre 2-B
hisoingrjs.a.s@gmail.com
Bogotá D.C.

REF.: CONTRATO DE OBRA No. COP-1094-2025 "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y HASTA MONTO AGOTABLE, LA CONSERVACIÓN Y LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR"

ASUNTO: Solicitud de suspensión temporal del plazo de ejecución por treinta y un (31) días calendario, del 19 de octubre al 18 de noviembre de 2026, e inclusión del ítem no previsto NP-18, impermeabilización de tanques y estructuras hidráulicas con geomembrana construida en sitio. Cumplimiento del compromiso No. 4 del acta de comité de seguimiento No. 36 del 29 de septiembre de 2026.

Respetados señores:

Por medio de la presente, el CONSORCIO ACUEDUCTO DS 2026, identificado con NIT 902.018.483-5, solicita a la Interventoría emitir concepto favorable y tramitar ante el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, en una misma modificación contractual, la suspensión del plazo de ejecución del contrato de la referencia y la inclusión del ítem no previsto NP-18. Las causas de la suspensión no son imputables al contratista, y el NP-18 se propone al mismo precio unitario del NP-07, por lo que su inclusión no modifica el valor del contrato.

1. DATOS DEL CONTRATO

Concepto	Información
Contrato	Contrato de Obra Pública No. COP-1094-2025, suscrito el 19 de diciembre de 2025 en SECOP II
Entidad contratante	Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar
Contratista	Consorcio Acueducto DS 2026, NIT 902.018.483-5
Interventoría	Ingeniería y Soluciones Hidráulicas RJ S.A.S., Contrato CIN-1095-2025
Valor	$1.216.912.481, a precios unitarios fijos y monto agotable, sin adiciones
Acta de inicio	2 de febrero de 2026
Plazo inicial	Seis (6) meses
Otrosí No. 1	4 de junio de 2026: incorporación de diecisiete (17) ítems no previstos, sin adición de valor
Otrosí No. 2, Prórroga No. 1	Tres (3) meses, del 2 de agosto al 1 de noviembre de 2026
Suspensiones anteriores	Ninguna
Fecha de terminación vigente	1 de noviembre de 2026
Garantía de cumplimiento	Póliza 11-44-101273927, Seguros del Estado S.A.

2. ANTECEDENTES

No.	Fecha	Documento o hecho	Contenido relevante
1	4 jun. 2026	Otrosí Modificatorio No. 1	Incorpora los ítems NP-14 (bomba dosificadora de cloro), NP-15 (filtros de grava de 60 galones), NP-16 (equipo de bombeo de 1 HP para retrolavado) y NP-17 (tanque prefabricado en fibra de vidrio de 20.000 L).
2	5 ago. 2026 (publicación)	Resolución 0960 de 2026, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Delimita el complejo de páramos Cruz Verde–Sumapaz. El área delimitada incluye territorio de la localidad de Ciudad Bolívar.
3	10 ago. 2026	Sismo de magnitud 7,4 reportado por el Servicio Geológico Colombiano, con epicentro en San José del Palmar (Chocó)	Según lo informado por el proveedor, la planta donde se fabricaban los equipos de la PTAP presentó agrietamientos y quedó en revisión patológica, con suspensión temporal de su operación.
4	21 sep. 2026	Comunicado CE-CADS-0132-2025 (ORFEO 20266910154962)	El Consorcio informa a la Interventoría y a la Supervisión el retraso en la fabricación de la bomba dosificadora y del equipo de bombeo para retrolavado por efecto del sismo, y advierte su incidencia en la ruta crítica.
5	21 sep. 2026	Acta de comité de seguimiento No. 35	Queda registrada la posible necesidad de suspensión por la fabricación y entrega de los equipos. Compromiso de remitir la comunicación del proveedor y, si se afecta el plazo, la solicitud de suspensión.
6	28 sep. 2026	Comunicado HIDRO 2026-244	La Interventoría ubica la construcción del tanque de almacenamiento en Piedra Parada I y las actividades de la planta de tratamiento en Piedra Parada II.
7	29 sep. 2026	Acta de comité de seguimiento No. 36	Nivel freático a unos 40 cm en los apiques del sitio del tanque de Piedra Parada I. La Supervisión pide revisar la Resolución 0960 de 2026. El proveedor proyecta la entrega para el 16 de noviembre. La Interventoría señala que debe evaluarse una modificación o suspensión. Compromiso No. 4: análisis y solicitud formal.
8	5 oct. 2026	Comunicación de AGAMA S.A.S.	El proveedor fija la entrega de los equipos de la PTAP para la primera semana de noviembre de 2026.

En relación con la impermeabilización de las estructuras hidráulicas, que motiva la

inclusión del NP-18, se tienen los siguientes antecedentes:

No.	Fecha	Documento o hecho	Contenido relevante
9	4 jun. 2026	Otrosí Modificatorio No. 1	Incorpora el NP-07, Impermeabilización de estructuras hidráulicas con membrana PVC, a $251.484/m².
10	16 jul. 2026	Reunión con el representante legal del acueducto Piedra Parada	Se define el alcance de las actividades de impermeabilización del sistema Piedra Parada II, según lo cita la Interventoría en el comunicado HIDRO 2026-194.
11	31 jul. 2026	Comunicado HIDRO 2026-194	Numerales 6 a 8: la Interventoría pide incluir en el presupuesto las actividades de impermeabilización acordadas en la reunión del 16 de julio de 2026, entre ellas las del desarenador y la caja de aducción de Piedra Parada II.
12	28 ago. 2026	Comunicados CE-CADS-0120-2026 y HIDRO 2026-226	Se aprueba el presupuesto balanceado. El NP-07 queda en ocho estructuras con 417,21 m².
13	7 oct. 2026	Comité de obra	Se aprueba el uso del poliuretano Sikalastic M 808 para la impermeabilización de los tanques.
14	Oct. 2026	Especificación técnica del sistema de impermeabilización de tanques de agua potable, versión 1	Define la geomembrana construida en sitio: materiales, condiciones de aplicación, controles de calidad, puesta en servicio, operación y garantía.

3. CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN

3.1. Fabricación y entrega de los equipos de la planta de tratamiento de Piedra Parada II y del tanque de Piedra Parada I

Los ítems NP-14, NP-15 y NP-16 conforman el sistema de filtración, retrolavado y desinfección de la planta de tratamiento de agua potable del acueducto Piedra Parada II. El ítem NP-17 corresponde al tanque de almacenamiento de 20.000 litros del acueducto Piedra Parada I, cuya necesidad quedó establecida en la visita técnica de diagnóstico del 17 de febrero de 2026. Son equipos que se fabrican sobre pedido y que el Consorcio contrató y pagó a los proveedores.

Según lo informó el proveedor de los equipos de la PTAP, el sismo del 10 de agosto de 2026 afectó su planta, que tuvo que suspender su operación y reprogramar los

pedidos en curso. El Consorcio lo informó mediante el comunicado CE-CADS-0132-2025 del 21 de septiembre de 2026, antes de cualquier requerimiento, y lo reiteró en los comités de seguimiento de los días 21 y 29 de septiembre.

Según la última comunicación de AGAMA S.A.S., que se anexa y que el proveedor remitirá también directamente a la Interventoría, la entrega de los equipos de la PTAP está prevista para la primera semana de noviembre de 2026. Esta fecha mejora la del 16 de noviembre informada en el comité del 29 de septiembre, pero sigue siendo posterior al vencimiento del plazo contractual, el 1 de noviembre de 2026. El tanque en fibra de vidrio tiene programada su entrega para la misma semana.

Ítem	Descripción	Sistema	Estado	Entrega prevista
NP-14	Bomba dosificadora a 110 V para aplicación de cloro	Piedra Parada II (PTAP)	En fabricación	Primera semana de noviembre de 2026
NP-15	Filtros de grava de 60 galones (2 unidades)	Piedra Parada II (PTAP)	En fabricación	Primera semana de noviembre de 2026
NP-16	Equipo de bombeo de 1 HP, monofásico a 110 V, para retrolavado de filtros	Piedra Parada II (PTAP)	En fabricación	Primera semana de noviembre de 2026
NP-17	Tanque prefabricado en fibra de vidrio de 20.000 L	Piedra Parada I	En fabricación	Primera semana de noviembre de 2026

Sin estos equipos no es posible ejecutar el montaje, las interconexiones, la desinfección, las pruebas de funcionamiento ni la entrega de los sistemas Piedra Parada I y II. Son las actividades finales de la ruta crítica de esos dos acueductos y no admiten una solución provisional, porque el contrato exige la puesta en marcha de los equipos. Si el plazo sigue corriendo, el contrato vencerá con dos sistemas sin terminar.

3.2. Definición de la incidencia de la Resolución 0960 de 2026 sobre el tanque de Piedra Parada I

En el comité del 29 de septiembre de 2026 la Supervisión informó sobre la Resolución 0960 de 2026 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que delimita el complejo de páramos Cruz Verde–Sumapaz, y recomendó revisar su

incidencia sobre la construcción del tanque de Piedra Parada I. La Interventoría pidió adelantar el análisis jurídico y técnico correspondiente antes de adoptar decisiones sobre la alternativa prevista.

El Consorcio no puede iniciar la cimentación del tanque mientras la Entidad no defina si el sitio se encuentra dentro del área delimitada y, en ese caso, bajo qué condiciones puede ejecutarse la obra. La incertidumbre proviene de un acto de autoridad expedido después de la suscripción del contrato y ajeno a las partes. Para esa definición, el Consorcio aportará las coordenadas y la información técnica del sitio.

3.3. Condición del subsuelo en el sitio del tanque de Piedra Parada I

En los apiques realizados en el sitio previsto para el tanque se encontró nivel freático a cerca de 40 cm de profundidad, situación informada en el comité del 29 de septiembre de 2026. La Interventoría precisó que esta condición no implica por sí sola un cambio de alternativa y que debe atenderse con las medidas constructivas que resulten del análisis geotécnico. El Consorcio presentará el concepto geotécnico con sus resultados de laboratorio para aprobación de la Interventoría, de modo que la cimentación se construya con esas recomendaciones al reinicio del contrato.

3.4. Condiciones de lluvia en la zona del proyecto

El Consorcio revisó los registros de las dos estaciones automáticas del IDEAM más cercanas a los frentes de obra: Pasquilla (código 21201580), a 0,7 km del frente Pasquilla Centro y a 5,9 km de Acuavida, y Escuela La Unión (código 21201200), a 6,7 km de Acuavida. Los datos cubren del 1 de septiembre al 14 de octubre de 2026 y provienen del portal de datos abiertos del Estado (datos.gov.co). El análisis completo se presenta en el anexo técnico.

Estación	Periodo	Acumulado (mm)	mm/día	Días con 1 mm o más	Día de mayor lluvia
Pasquilla	1 sep. a 5 oct. (35 días)	47,9	1,37	10	10,3 mm (19 sep.)
Pasquilla	6 a 14 oct. (9 días)	47,1	5,23	6	24,6 mm (8 oct.)
Escuela La Unión	1 sep. a 5 oct. (35 días)	34,1	0,97	8	8,8 mm (2 sep.)
Escuela La Unión	6 a 14 oct. (9 días)	35,5	3,94	7	10,1 mm (7 oct.)

Desde el 6 de octubre la lluvia diaria promedio se multiplicó por cerca de cuatro en ambas estaciones y pasó a presentarse en la mayoría de los días. Es el inicio local de la segunda temporada de lluvias, que el IDEAM reportó desde finales de septiembre y que, según esa entidad, alcanza sus mayores volúmenes en octubre y noviembre en la región Andina. El IDEAM también anticipa acumulados por debajo de los promedios históricos por la condición de El Niño, de modo que lo relevante para la obra no es el volumen total sino la frecuencia de días con lluvia sobre un terreno con nivel freático superficial. Esa condición afecta en particular la excavación y la cimentación del tanque de Piedra Parada I y respalda que esas actividades se ejecuten con las recomendaciones del concepto geotécnico que se someterá a aprobación de la Interventoría.

4. INCLUSIÓN DEL ÍTEM NO PREVISTO NP-18

4.1. Necesidad técnica

Durante la etapa de diagnóstico no fue posible abrir los tanques ni revisar su interior. Al acceder a ellos se encontró que, por no estar impermeabilizados, el agua estuvo en contacto directo con el concreto y le produjo un deterioro superficial: pérdida de la pasta de cemento y agregado expuesto. Es un daño progresivo que compromete la capacidad de la estructura si no se detiene. Por eso la intervención tiene dos etapas: primero se recupera el concreto deteriorado y después se aísla del agua de forma permanente. El NP-18 corresponde a la segunda etapa.

4.2. Razones para usar la geomembrana construida en sitio en lugar de la membrana de PVC del NP-07

Las estructuras están en la zona rural alta de Ciudad Bolívar. Las estaciones del IDEAM más cercanas a los frentes, Pasquilla y Escuela La Unión, se encuentran a 2.962 y 3.378 m s. n. m. según el catálogo de estaciones del IDEAM, y desde el 6 de octubre registran lluvia en la mayoría de los días (numeral 3.4). En estas condiciones de páramo, con temperaturas bajas, humedad alta y acceso a pie o con mula, la membrana de PVC presenta dificultades que el sistema construido en sitio evita:

Aspecto	Membrana de PVC (NP-07)	Geomembrana construida en sitio (NP-18)
Uniones	Se une en obra con soldadura térmica; cada unión es un punto posible de filtración.	Es una sola membrana continua, sin uniones.
Condiciones de instalación	La soldadura exige superficies secas y temperaturas difíciles de lograr en páramo.	El tanque se cierra y se acondiciona con calefacción eléctrica y deshumidificación; temperatura, humedad y punto de rocío se miden antes de cada capa.
Comportamiento ante un daño	Es una lámina suelta: el agua corre por detrás del daño.	Queda adherida al concreto: el daño se repara en el mismo punto.
Geometría del tanque	Requiere cortes y soldaduras en esquinas, pases de tubería y cambios de nivel.	Se adapta a esquinas, pases y cambios de nivel sin cortes ni soldaduras.
Transporte a la estructura	Rollos de unos 80 kg (memoria MC-3.12.08 del presupuesto).	Envases de 13,5 kg y 22,78 kg que se reparten en cargas de mula.
Contacto con agua potable	Según el producto.	Membrana aprobada para contacto con agua potable y acabado epóxico con certificado de atoxicidad (fichas citadas en la especificación).

Por la altitud de las estructuras y por las condiciones de clima de la temporada de lluvias, la geomembrana construida en sitio es la alternativa que permite ejecutar la impermeabilización con calidad verificable en cada capa y avanzar sin depender de días secos. Por eso el Consorcio solicita su inclusión como ítem no previsto.

4.3. Descripción y precio del ítem

Concepto	NP-18
Descripción	IMPERMEABILIZACIÓN DE TANQUES Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE AGUA POTABLE CON GEOMEMBRANA CONSTRUIDA EN SITIO, DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA (INCLUYE SUMINISTRO, APLICACIÓN, ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL Y CONTROLES DE CALIDAD).
Unidad	m²
Sistema	Imprimante epóxico; membrana de poliuretano bicomponente Sikalastic M 808 en dos capas con malla de fibra de vidrio SikaFelt FV-225 embebida; acabado epóxico Sikaguard-50 azul en dos manos.
No incluye	Recuperación del soporte (etapa 1 de la especificación), lavado de la estructura (NP-06) y transporte mular hasta la estructura (ítem 3.12.08), que se pagan con sus propios ítems.
Costo directo	$190.000 por m²
AIU de la oferta	32,36 % (administración 26,36 %, imprevistos 1,00 %, utilidad 5,00 %)
Precio unitario	$251.484 por m², igual al del NP-07

El análisis de precio unitario se anexa en Excel con sus fuentes. Los insumos se tomaron de la Base de Precios de Referencia 2026-I del IDU, de la lista de insumos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (enero de 2026) y de la lista de precios Sika del distribuidor Coval (abril de 2026); los consumos, de las fichas técnicas del fabricante. La mano de obra se liquidó con la tarifa que la EAAB aplica a sus proyectos en Chingaza, zona de páramo de difícil acceso, que es 20 % mayor que la general, y con un factor de 1,20 sobre los rendimientos por el ingreso a pie, las paradas por lluvia y el protocolo de espacio confinado. El precio de Sikalastic M 808, que no figura en esas listas, se tomó de una referencia internacional y se confirmará con la cotización de Sika Colombia, conforme al numeral 16 de la cláusula 10 del contrato.

4.4. Efecto sobre el valor del contrato

El presupuesto balanceado aprobado con el comunicado HIDRO 2026-226 incluye el NP-07 en ocho estructuras de los acueductos Piedra Parada I, Piedra Parada II, Asoquiba y Acuavida, con 417,21 m² y un valor de $104.921.640. El NP-18 reemplaza al NP-07 metro por metro en las estructuras que la Interventoría defina con base en el estado del concreto. Como los dos ítems tienen el mismo precio

unitario, el cambio no altera el valor del presupuesto ni del contrato y no requiere adición.

5. FUNDAMENTO CONTRACTUAL Y JURÍDICO

El contrato no contiene una cláusula que regule la suspensión, y la Ley 80 de 1993 tampoco la regula de manera expresa. La suspensión procede por acuerdo de las partes, con fundamento en la autonomía de la voluntad reconocida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en las normas civiles aplicables a los contratos estatales, como lo expuso la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, en el concepto C-387 de 2025 (radicado P20250331003030, 8 de mayo de 2025).

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el concepto del 5 de julio de 2017 (radicación 11001-03-06-000-2016-00001-00, número interno 2278, C.P. Germán Alberto Bula Escobar), describió la suspensión como “un intervalo pasivo en la dinámica del contrato” que procede cuando el cumplimiento de una, varias o todas las obligaciones resulta imposible, y señaló cuatro condiciones que las partes deben verificar. En este caso se cumplen así:

Condición	Cumplimiento en el Contrato COP-1094-2025
Que la naturaleza del contrato admita la suspensión	Es un contrato de obra de ejecución sucesiva cuyas actividades finales dependen de equipos aún no entregados.
Que no esté prohibida por la ley ni sea contraria al orden público o a las buenas costumbres	Ninguna norma prohíbe suspender un contrato de obra por las causas expuestas.
Que atienda el interés general y los fines del Estado	Permite entregar en funcionamiento los acueductos Piedra Parada I y II, que abastecen a comunidades rurales de Ciudad Bolívar, en lugar de dejar vencer el plazo con los sistemas incompletos.
Que obedezca a fuerza mayor, caso fortuito o interés público	El sismo del 10 de agosto de 2026, que según el proveedor afectó su planta, y la expedición de la Resolución 0960 de 2026 son hechos externos al contratista, imprevisibles al suscribir el contrato e irresistibles. El artículo 64 del Código Civil incluye entre los casos de fuerza mayor “los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público”.

La suspensión mantiene vigente el vínculo contractual y detiene el cómputo del plazo. La Sección Tercera del Consejo de Estado ha precisado que el plazo “no corre mientras permanezca suspendido” y que la suspensión “no puede permanecer

indefinida en el tiempo" (sentencia del 16 de julio de 2015, expediente 31.634, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera); que el contrato "se reinicia cuando se cumpla la condición o el término dispuesto en el acuerdo de suspensión" (auto del 10 de mayo de 2019, expediente 59.532, C.P. Guillermo Sánchez Luque), y que "la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo" (sentencia del 28 de abril de 2010, radicación 07001-23-31-000-1997-0554-01). Por esa razón la solicitud se formula por un término cierto de treinta y un (31) días.

En las consideraciones del Otrosí No. 2, Prórroga No. 1, se transcribió el concepto de esta Interventoría (HIDRO 2026-176), que acoge la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre las medidas excepcionales y temporales que las partes pueden adoptar por escrito ante situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o procura del interés público. Las causas aquí expuestas se ajustan a ese mismo criterio.

En cuanto al NP-18, el numeral 16 de la cláusula 10 del contrato prevé que durante la ejecución se presenten trabajos con ítems no contemplados en la propuesta económica, caso en el cual el contratista presenta a la Interventoría el análisis de precio unitario, soportado con cotizaciones de los materiales, y la Interventoría lo revisa y da la orden de ejecución previa aprobación de la Supervisión. Es el mismo trámite con el que se incorporaron los diecisiete ítems del Otrosí Modificatorio No. 1, en cuyas consideraciones la Entidad citó la sentencia C-300 de 2012 de la Corte Constitucional: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato." El contrato se pactó a monto agotable y el NP-18 no altera su objeto ni su valor.

Por último, el numeral 12 de la cláusula 9 del contrato obliga al contratista a mantener actualizadas las vigencias de las garantías cuando se presenten suspensiones, obligación que el Consorcio cumplirá una vez se suscriba el acta.

6. SOLICITUDES

1. Emitir concepto favorable sobre la presente solicitud y remitirlo al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para que el acta de suspensión se suscriba a más tardar el 19 de octubre de 2026, fecha prevista de inicio de la suspensión.
2. Suspender el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. COP-1094-2025 por treinta y un (31) días calendario, del 19 de octubre al 18 de noviembre de 2026, ambas fechas incluidas.

3. Dejar constancia en el acta de que, al iniciar la suspensión, el plazo pendiente de ejecución es de catorce (14) días calendario, de modo que, con el reinicio el 19 de noviembre de 2026, la nueva fecha de terminación será el 2 de diciembre de 2026.
4. Formalizar el reinicio mediante acta, previa verificación conjunta de la entrega de los equipos en obra. Si los equipos se entregan antes, el Consorcio solicitará el reinicio anticipado.
5. Que la Entidad, con apoyo de la Interventoría, defina durante la suspensión la incidencia de la Resolución 0960 de 2026 sobre la construcción del tanque de Piedra Parada I.
6. Aprobar el análisis de precio unitario del ítem no previsto NP-18, impermeabilización de tanques y estructuras hidráulicas de agua potable con geomembrana construida en sitio, por $251.484 por m², y tramitar su inclusión en la misma modificación contractual de la suspensión.
7. Definir las estructuras en las que el NP-18 reemplaza al NP-07, con base en la verificación conjunta del estado del concreto.

Durante la suspensión el Consorcio se compromete a:

a) Remitir la actualización de las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta.

b) Presentar el concepto geotécnico del sitio del tanque de Piedra Parada I con sus resultados de laboratorio.

c) Presentar la programación ajustada a los catorce (14) días restantes, con la secuencia de montaje, interconexión, pruebas y entrega de Piedra Parada I y II.

d) Mantener señalizados y protegidos los frentes de obra.

Se informa además que el contrato de interventoría CIN-1095-2025 tiene fecha de terminación el 16 de noviembre de 2026, para que la Entidad adopte las medidas que estime pertinentes frente al seguimiento del contrato de obra en el periodo restante.

Lo anterior, sin perjuicio de los derechos que la ley y el contrato reconocen a las partes.

Atentamente,

LORENA ALVAREZ VANEGAS
Director de Obra
CONSORCIO ACUEDUCTO DS 2026

Anexos:

1. Comunicación de AGAMA S.A.S. con la fecha de entrega de los equipos de la planta de tratamiento.
2. Comunicación del proveedor del tanque en fibra de vidrio con su fecha de entrega.
3. Soportes de pago a los proveedores.
4. Comunicado CE-CADS-0132-2025 del 21 de septiembre de 2026 y constancia de radicación ORFEO 20266910154962.
5. Actas de comité de seguimiento No. 35 del 21 de septiembre y No. 36 del 29 de septiembre de 2026.
6. Anexo técnico: análisis de precipitación, estaciones IDEAM Pasquilla y Escuela La Unión (incluido en este documento).
7. Registro fotográfico de los apiques del sitio del tanque de Piedra Parada I.
8. Análisis de precio unitario del NP-18 en Excel, con lista de insumos y fuentes, consumos y rendimientos, y referencia de cantidades del NP-07.
9. Especificación técnica del sistema de impermeabilización de tanques de agua potable, geomembrana construida en sitio, versión 1, octubre de 2026.
10. Fichas técnicas de Sikalastic M 808, Sikaguard-50, SikaFelt FV-225 y Sikafloor-156 CO.
11. Cotización de Sika Colombia o de su distribuidor para Sikalastic M 808.
12. Registro fotográfico del estado del concreto al interior de los tanques.

Copia: Diego Arley Arenas Manrique, Alcalde Local de Ciudad Bolívar, Supervisor del contrato. Gustavo Adolfo Barreto Gutiérrez y Emerson Moreno Moreno, Apoyo a la Supervisión. Centro de Documentación e Información, Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

Elaboró: _____ Revisó: _____ Aprobó: _____

ANEXO TÉCNICO. ANÁLISIS DE PRECIPITACIÓN EN LA ZONA DEL PROYECTO

Contrato de Obra No. COP-1094-2025. Periodo analizado: 1 de septiembre al 14 de octubre de 2026

1. Fuente y estaciones

Se utilizaron los registros de precipitación (sensor 0240) de las estaciones automáticas del IDEAM publicados en el conjunto de datos de precipitación del portal datos.gov.co (identificador s54a-sgyg), consultado el 15 de octubre de 2026. Se seleccionaron las dos estaciones con registros en el periodo más cercanas a los frentes del contrato.

Estación	Código IDEAM	Coordenadas	Distancia a frentes de obra
Pasquilla	21201580	4,4465 N; 74,1548 W	0,7 km a Pasquilla Centro; 2,9 km a Aacupasa; 4,3 km a Asoporquera; 5,9 km a Acuavida
Escuela La Unión	21201200	4,3426 N; 74,1838 W	6,7 km a Acuavida; 9,7 km a Aacupasa

2. Método

Se sumaron los registros de cada día para obtener la precipitación diaria en milímetros. Para cada estación se calcularon el acumulado, la lluvia media diaria, el número de días con 1 mm o más y el día de mayor lluvia, en dos subperiodos: del 1 de septiembre al 5 de octubre y del 6 al 14 de octubre de 2026. Las distancias se calcularon entre las coordenadas de cada estación y las coordenadas de inicio de los tramos registradas en el presupuesto del contrato.

3. Precipitación diaria

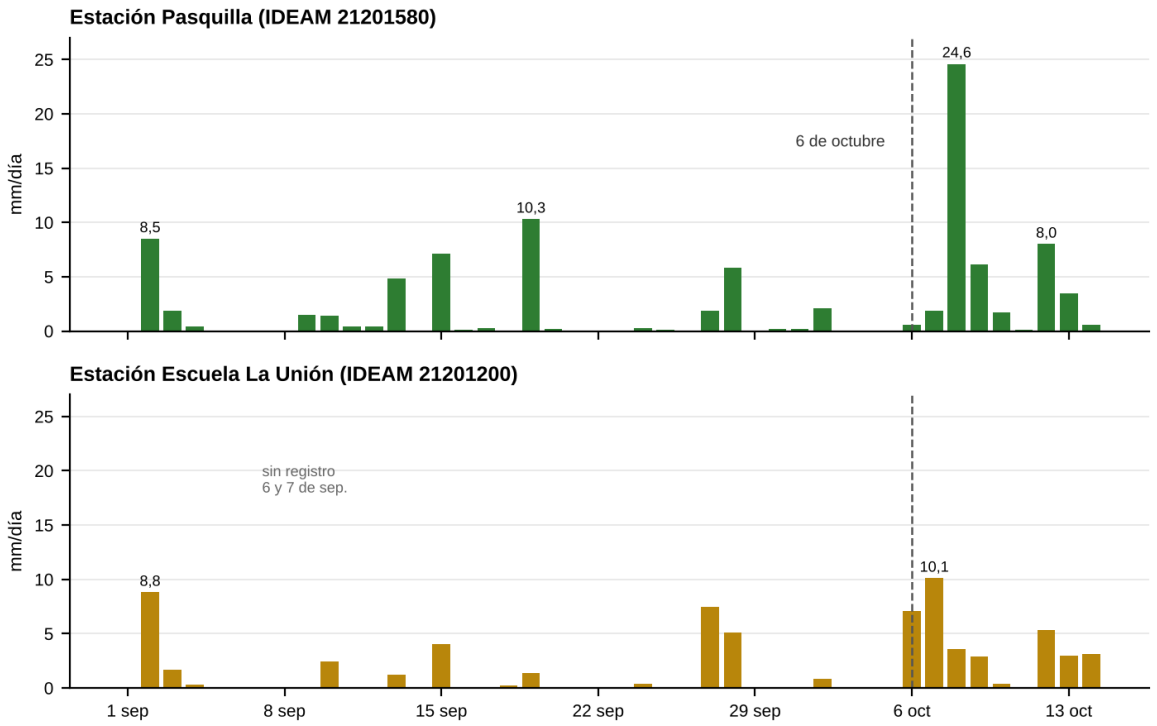


Figura 1. Precipitación diaria en las estaciones Pasquilla y Escuela La Unión. La línea discontinua marca el 6 de octubre de 2026. No hay registros el 6 y 7 de septiembre en ninguna de las dos estaciones.

4. Resultados por subperiodo

Estación	Periodo	Acumulado (mm)	mm/día	Días con 1 mm o más	Día de mayor lluvia
Pasquilla	1 sep. a 5 oct.	47,9	1,37	10 de 33 con dato	10,3 mm (19 sep.)
Pasquilla	6 a 14 oct.	47,1	5,23	6 de 9	24,6 mm (8 oct.)
Pasquilla	1 sep. a 14 oct.	95,0	2,16	16 de 42 con dato	24,6 mm (8 oct.)
Escuela La Unión	1 sep. a 5 oct.	34,1	0,97	8 de 33 con dato	8,8 mm (2 sep.)
Escuela La Unión	6 a 14 oct.	35,5	3,94	7 de 9	10,1 mm (7 oct.)
Escuela La Unión	1 sep. a 14 oct.	69,6	1,58	15 de 42 con dato	10,1 mm (7 oct.)

5. Lectura de los resultados

Entre el 1 de septiembre y el 5 de octubre las lluvias fueron esporádicas y de baja intensidad. A partir del 6 de octubre la lluvia media diaria pasó de 1,37 a 5,23 mm en Pasquilla y de 0,97 a 3,94 mm en Escuela La Unión, y la lluvia se presentó en seis de nueve días en Pasquilla y en siete de nueve en Escuela La Unión. El 8 de octubre Pasquilla registró 24,6 mm, el mayor valor diario del periodo. Este cambio coincide con la segunda temporada de lluvias que el IDEAM reportó desde finales de septiembre de 2026 y que, según esa entidad, concentra sus mayores volúmenes en octubre y noviembre en la región Andina.

El IDEAM anticipa para octubre a diciembre de 2026 acumulados por debajo de los promedios históricos por la condición de El Niño. Por eso el efecto relevante para la obra es la frecuencia de días con lluvia, que mantiene saturado el terreno y dificulta excavar, cimentar y compactar, en especial en el sitio del tanque de Piedra Parada I, donde el nivel freático se encontró a unos 40 cm.

6. Limitaciones

Los registros presentan vacíos: la completitud fue de 61 % en septiembre y 82 % en octubre en Pasquilla, y de 45 % y 56 % en Escuela La Unión, y no hay datos el 6 y 7 de septiembre. Los acumulados deben leerse como valores mínimos. La consulta no incluyó la serie histórica de las estaciones, por lo que no se comparan los valores con su promedio de largo plazo.

7. Registros diarios (mm)

Fecha	Pasquilla	La Unión	Fecha	Pasquilla	La Unión
01/09/2026	0,0	0,0	01/10/2026	0,2	0,1
02/09/2026	8,5	8,8	02/10/2026	2,1	0,8
03/09/2026	1,9	1,7	03/10/2026	0,0	0,1
04/09/2026	0,4	0,3	04/10/2026	0,0	0,0
05/09/2026	0,0	0,0	05/10/2026	0,0	0,0
06/09/2026	s.d.	s.d.	06/10/2026	0,6	7,1
07/09/2026	s.d.	s.d.	07/10/2026	1,9	10,1
08/09/2026	0,0	0,0	08/10/2026	24,6	3,6
09/09/2026	1,5	0,0	09/10/2026	6,1	2,9
10/09/2026	1,4	2,4	10/10/2026	1,7	0,4
11/09/2026	0,4	0,0	11/10/2026	0,1	0,0
12/09/2026	0,4	0,0	12/10/2026	8,0	5,3
13/09/2026	4,8	1,2	13/10/2026	3,5	3,0
14/09/2026	0,0	0,0	14/10/2026	0,6	3,1
15/09/2026	7,1	4,0			
16/09/2026	0,1	0,0			
17/09/2026	0,3	0,0			
18/09/2026	0,0	0,2			
19/09/2026	10,3	1,4			
20/09/2026	0,2	0,0			
21/09/2026	0,0	0,0			
22/09/2026	0,0	0,0			
23/09/2026	0,0	0,0			
24/09/2026	0,3	0,4			
25/09/2026	0,1	0,1			
26/09/2026	0,0	0,0			
27/09/2026	1,9	7,5			
28/09/2026	5,8	5,1			
29/09/2026	0,0	0,0			
30/09/2026	0,2	0,0			

s.d.: sin dato. Fuente: IDEAM, estaciones automáticas, conjunto de datos de precipitación publicado en datos.gov.co. Procesamiento: Consorcio Acueducto DS 2026.